

Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramita Documentada
Folios: 213 documentos



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000284 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 11 ABR 2011

VISTO: El Informe N° 016-2011/GOB. REG. TUMBES-ORA-OR, de fecha 07 de febrero del 2011, Informe N° 000201-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR.ORAJ-OR, de fecha 18 de febrero del 2011, Memorando N° 159-2011/GR-TUMBES-PR-GGR, de fecha 24 de febrero del 2011 e Informe N° 083-2011/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGTO, de fecha 15 de marzo del 2011 y Resolución Numero Diez de fecha 17 de diciembre de 1999 emitida por la Sala Civil del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de Agosto de 1993, el Ex Gobierno Región Grau, reajustó con efectividad al 1° de Julio de 1993, la Bonificación Especial que perciben los funcionarios, servidores nombrados y contratados por funcionamiento y pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Regional Región Grau, Sede de las Gerencias Sub Regionales de Piura, Luciano Castillo y Tumbes, de acuerdo a las Escalas remunerativas tal como se advierte en la citada resolución;

Que, como es de conocimiento, en la década anterior, Bonificación Especial antes mencionada se dejo de abonar desde el mes de agosto de 1999; empero posteriormente fue restituido por sentencia Judicial de fecha 16 de

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
212 Folios
doscientos doce

Telefax (072)52-4464

Copia fiel del Original



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario

Folios 212 docientos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

090284 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 ABR 2011

diciembre del 1999, expedida por la Sala Mixta en el expediente N° 368-99, seguida por los trabajadores Rafael Montero Vincos, y otros, sobre acción de cumplimiento; constituyéndose así en un derecho reconocido e irrenunciable para los servidores nombrados de la Sede de la ex Gerencia Sub Regional Tumbes, hoy Gobierno Regional de Tumbes, por haber quedado establecido mediante sentencia judicial:

Que, con respecto a la actualización de la Bonificación Especial, que está proponiendo a través del documento de la referencia, se precisa que la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, en su Artículo 6° numeral 6.1, prohíbe en las entidades del nivel Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento (...);

Que, en torno a ello, debe tenerse en cuenta, que al compararse el costo de la Canasta familiar esta ha tenido un incremento significativo, que determina una gran diferencia, que no guarda relación con los ingresos totales que actualmente perciben los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; y que si bien la Ley de Presupuesto del presente año prohíbe el reajuste o incrementos de remuneraciones, bonificaciones, entre otros; pero también es verdad que los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tumbes, tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual;

Que, asimismo, es necesario señalar que la emisión del Informe N° 634-2007/GOB. RG. TUMBES-GGR-ORAJ-DR, de fecha 23 de setiembre del 2007, emitido en ese entonces por la Oficina Regional de Asesoría Legal, que sugirió el reajuste de la Bonificación Especial, tuvo el amparo de la Ley N° 28979 -LEY QUE AUTORIZO EL CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, en su novena Disposición Final, que dispuso que "En tanto se dicten las normas que ha dispuesto la Decima Novena Disposición Final de la Ley N°28927, los gobiernos regionales siempre y cuando cuenten con los recursos presupuestales aprobados en le Grupo Genérico de Gastos 01. Personal y obligaciones Sociales por la Ley N° 28927, quedan exceptuados de lo indicado en el

Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 211 doc
105



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000284 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 ABR 2011

literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y del numeral 1 del Artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007. La aplicación de la presente norma se sujeta sin excepción a la previa autorización de la Dirección Nacional de Presupuesto Público en la que se demuestre que cuenta con los recursos anuales suficientes que no afectara a otras metas de programas sociales ni de inversión"; de modo que, la anterior administración del Gobierno Regional de Tumbes, realizó las gestiones administrativas pertinentes para reajustar de la bonificación especial;

Que, en este orden de ideas, queda establecido que la aludida Bonificación Especial que reciben actualmente los funcionarios y servidores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, está debidamente amparado, en razón que tiene mayor solides por tener el aval del Poder Judicial, constituyéndose en un derecho que no debe desconocerse ni obstaculizarse, por haber quedado establecido mediante sentencia judicial que tiene la calidad de cosa juzgada;

Que, dicha actualización no generara recursos adicionales al Tesoro Público; además la Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993, expedida por la entonces Región Grau, es un medio de subsistencia alimentaria; por lo en este extremo es factible su actualización;

Que, es necesario precisar que lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes es la actualización de la Bonificación Especial, por lo que el término adecuado tendría que ser TRANSFERIR el monto de OCHOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES a la Escala que actualmente perciben los trabajadores, por lo que no se está solicitando recursos adicionales y solamente se está transfiriendo dinero que nos vienen cancelando mensualmente como sentencia judicial;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Telefax (072)52-44 64

210 doc
Folios: 105

Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 210 doc 215



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0284 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 ABR 2011

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR a

partir de la fecha de expedición de la presente resolución la suma de OCHOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES a la Escala que actualmente perciben cada uno de los servidores nombrados, contratados por funcionamiento y funcionarios por Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU -P, de fecha 19 de agosto de 1993 y restituida por mandato judicial, la cual queda establecida de la siguiente manera :

FUNCIONARIO ESCALA 11

| | |
|-----|----------|
| F-7 | 1,900.00 |
| F-6 | 1,700.00 |
| F-5 | 1,700.00 |
| F-4 | 1,600.00 |
| F-3 | 1,500.00 |

DIRECTIVOS

| | |
|-----|----------|
| F-3 | 1,500.00 |
| F-2 | 1,400.00 |
| F-1 | 1,400.00 |

PROFESIONALES

| | |
|-----|----------|
| SPA | 1,400.00 |
| SPB | 1,400.00 |
| SPC | 1,400.00 |
| SPD | 1,300.00 |
| SPE | 1,300.00 |
| SPF | 1,300.00 |

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 209 doc 215

Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios 209



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0284 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 ABR 2011

TECNICOS

| | |
|-----|----------|
| STA | 1,200.00 |
| STB | 1,200.00 |
| STC | 1,200.00 |
| STD | 1,200.00 |
| STE | 1,200.00 |
| STF | 1,200.00 |

AUXILIARES

| | |
|-----|----------|
| SAA | 1,150.00 |
| SAB | 1,150.00 |
| SAC | 1,150.00 |
| SAD | 1,150.00 |
| SAE | 1,150.00 |
| SAF | 1,150.00 |

ARTICULO SEGUNDO.-

Dejar establecido que el pago con la nueva escala para el personal nombrado, contratado por funcionamiento y funcionarios no generaran gastos al Estado por contar con recursos suficientes, como sentencias judiciales que pasaran a formar parte de la actual bonificación especial, pero en cuanto a los pensionistas de la Ley 20530 de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes estos no cuentan con ninguna sentencia judicial que forme parte para la actualización de su bonificación por lo que estará sujeta a disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR

ESTABLECIDO, que lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución, lo seguirán percibiendo todos los trabajadores nombrados de los regímenes pensionarios 20530, 19990 y 25897, como una pensión continua, por ser un derecho que no debe

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Tramite Documentario

Gobierno Regional Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios: 200 900 200



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0284-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 ABR 2011

desconocerse ni obstaculizarse, por haber quedado establecido mediante sentencia judicial que tiene la calidad de cosa juzgada.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Archívese.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vilca Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
209 Folios
doscientos noventa.